

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 2021-002

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manda que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del COA, ordena que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, prevé que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)*”



4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;

Que, el artículo 57 del Estatuto ibídem, permite que: *"(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)"*;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1070 de fecha 11 de junio del 2020, el Presidente Constitucional de la República por acto de poder público dispone la creación del programa crediticio denominado “REACTÍVATE ECUADOR”, en el cual se establece: *“Artículo 2.- Para la adecuada canalización de los recursos públicos relacionados con el programa “REACTIVATE ECUADRO”, se faculta al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a intervenir como constituyente de un fideicomiso cuyo funcionamiento e integración deberá ser determinado en coordinación con la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (...) Se deberá garantizar la implementación efectiva de las líneas de financiamiento preferenciales,(...) priorización de sectores y optimización en el uso de los recursos destinados a este programa. La Junta de fideicomiso sebera ser integrada por delegados de los entes rectores de los sectores productivos y de la economía popular y solidaria. (...)"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020-014 de 08 de junio de 2020, se reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, el cual establece que el Ministro de Turismo tiene la responsabilidad de expedir conforme a la Ley, acuerdos relacionados con el ámbito de su competencia en materia administrativa, así como la facultad de *“Integrar y participar de conformidad con la normativa legal vigente o por delegación, en organismos colegiados en los que tenga representación”*;



Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante la Resolución No. 583-2020-F de 19 de junio de 2020, estableció las *“Normas que regulan el funcionamiento del fideicomiso para canalizar los recursos públicos relacionados con el Programa “REACTÍVATE ECUADOR”, así como la conformación de la Junta del Fideicomiso tal como lo contempla el Artículo 2.- (...) El Fideicomiso contará con una Junta del Fideicomiso para lograr la finalidad pretendida por el constituyente compuesta por: (...) El Ministerio de Turismo o su delegado (...) Los delegados deberán ser servidores de la institución pública y acreditar experiencia de al menos tres (3) años en el sector productivo o en el sistema financiero.”*

Que, mediante oficio Nro. CFN-B.P.-GEFI-2020-0914-O de 22 de julio de 2020, la Abg. Mónica Elizabeth Villacis Quevedo, Gerente de Negocios Fiduciarios de la corporación Financiera Nacional, solicitó a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo, entre otros ministros de Estado que: *“solicitamos a cada uno de ustedes, en calidad de representantes de las entidades que forman parte de la Junta de Fideicomiso, designen a sus delegados a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 583-2020-F de 19 de junio de 2020 emitido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020-044 de 27 días del mes de noviembre de 2020, la Ministra de Turismo, dispuso: *“Art. 1.- Designar como delegado permanente al Señor Magíster Alex Sebastián Meléndrez Amaya, Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico ante la “Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el Apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 190 de 05 de marzo de 2020, la Máxima Autoridad designó al señor Magister Ricardo Xavier Zambrano Pereira, como Viceministro de Turismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la Ministra de Turismo;



ACUERDA:

Artículo 1.- Designar como delegado permanente al señor Magister Ricardo Xavier Zambrano Pereira, Viceministro de Turismo ante la “Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el Apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador”.

Artículo 2.- La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en el correspondiente cuerpo colegiado, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo.

Artículo 3.- La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo, con base a la normativa legal vigente y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.

Artículo 4.- En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo el delegado se obliga a presentar un informe trimestral sobre la gestión del cuerpo colegiado en el que participa, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión de la Institución correspondiente.

Artículo 5.- El delegado responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la “Junta del Fideicomiso Mercantil de Administración Denominado Fondo Público para el Apoyo a la Reactivación Productiva del Ecuador”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. 2020-044 de 27 de noviembre de 2020, así como cualquier otra disposición de igual o menos jerarquía que se oponga al contenido del presente Acuerdo Ministerial.





DISPOSICIONES FINALES

Única.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la solicitud de publicación será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 20 días del mes de enero de 2021.

Comuníquese y Publíquese.-

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

